



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

10 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0071400

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **CARLOS ALFREDO ARROYO REYES**, para que en el término legal de cinco días le pague a **COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL DENT**, las siguientes sumas de dinero;

1.La suma de \$700.000,00 por concepto del capital contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

2.Más los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 01 de octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

La Sra. **MARÍA ALEXANDRA PEÑA MUÑOZ** actúa en calidad de representante legal de la cooperativa demandante.

Notifíquese (2)

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir los originales de los títulos valores base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conversar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 07 del de
de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

11 FEB. 2021



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

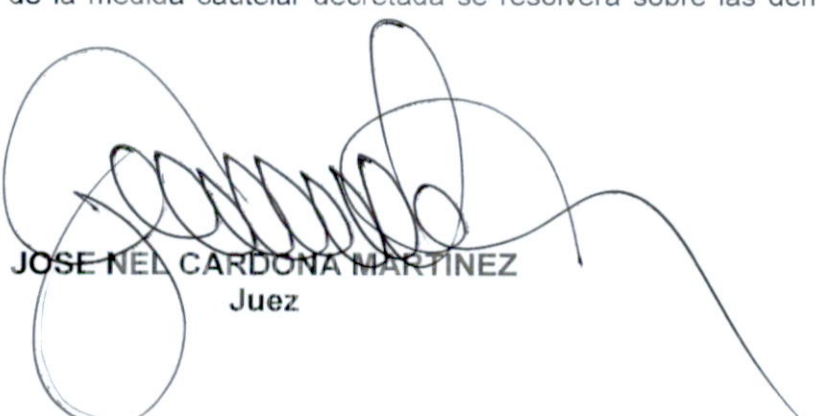
Bogotá, D.C., **10 FEB. 2021**

Referencia: 110014003081-2020-0071400

En atención a la solicitud que antecede, se Decreta EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo que el demandado CARLOS ALFREDO ARROYO REYES, devengue como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$1.200.000.00. Oficiése.

Una vez obre respuesta de la medida cautelar decretada se resolverá sobre las demás solicitadas.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No **07** del de
de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10 FEB. 2021